

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: 2021-114
Demandante: ROMIR BENITEZ y OTROS
Demandado: PEDRO LASSO y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 125

Guachené, Cauca, seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior escrito de fecha 21 de junio de 2023, incoado por la Dra. **RUTH ENID LASSO CARABALI**, quien manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo de curadora ad litem para el cual había sido designada mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2023, atendiendo que, ostenta un vínculo familiar con alguno (s) de los extremos procesales, lo cual, de conformidad con lo establecido con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la inhabilita para ejercer el cargo de auxiliar de justicia. Consecuente con lo anterior, es imperativo su relevo en otro (a) profesional del derecho, para así cumplir con el fin determinado en el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR en remplazo de la curadora ad litem doctora **RUTH ENID LASSO CARABALI**, designada mediante proveído de fecha 6 de mayo de 2023, en representación del señor **PEDRO LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.510.514, y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda. En la Dra. **KELLY TATIANA LIZCANO ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.062.297.250, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 316.780 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de noviembre del 2021 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada en la Carrera 16 No. 11 SUR – 89 del municipio de Santander de Quilichao - Cauca, teléfono 311-701 66 08 y mail: abgkellytatiana@hotmail.com.

SEGUNDO: Los gastos determinados para la CURADORA AD LITEM, son los mismos que ya fueran indicados en el numeral 2 de la parte resolutive del proveído de fecha 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3145c3daa58616d20e301e3ac77e73c0c10772e1f1b8c3ceb0ff6a8fd59b2d**

Documento generado en 06/07/2023 03:10:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**